



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO DIEGO ERIC MORENO VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “MARHNS VIVIENDA”, S.A.P.I. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BOSQUES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5276, 977-BI, 5401, 5398, 5392, 5389, 5391, 5394, 5400, 5397, 5385, 985-BI, 2381-AI, 978-BI, 5399, 5396, 5393, 5390 y 5387.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5395, 5383, 5386, 2373-AI, 2376-AI, 2379-AI, 980-BI, 983-BI, 5388, 2372-AI, 2375-AI, 2378-AI, 979-BI, 982-BI, 5384, 981-BI, 2380-AI, 2374-AI, 5356, 5379, 5382, 2377-AI, 984-BI y 5381.

Tomo  
CCIV  
Número

111

## SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICODiputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO DIEGO ERIC MORENO VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA, EN LO SUCESIVO “LA LEGISLATURA”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE “LA SECRETARÍA”:

**I.1.** Que de conformidad con los artículos 3, 19, fracción XVIII y 38 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones relativas a la publicación del periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y la de compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información de los ordenamientos legales, entre otras.

**I.2.** Que su titular, Lic. Rodrigo Espeleta Aladro cuenta con las facultades para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 15 19 Fracción XVIII y 38 ter, fracciones I, VI, VIII, IX, X, XI, XVI, XXX, XXX Bis, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**I.3.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 120, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE “LA LEGISLATURA”:

**II.1.** Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**II.2.** Que en el ejercicio de sus funciones la Legislatura actúa a través de diversos órganos, entre ellos, la Directiva de la Legislatura y la Junta de Coordinación Política, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**II.3.** Que el Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez es Presidente de la Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura y está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**II.4.** Que el Diputado Diego Eric Moreno Valle es Presidente de la “LIX” Legislatura y está facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**II.5.** Que señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con código postal 50000.

### **III. DE “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente personalidad y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio.

**III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y asumir los derechos y obligaciones derivados del mismo, con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases específicas de colaboración entre “**LAS PARTES**” a fin de efectuar acciones orientadas en apoyo al acervo jurídico legislativo, así como en sistemas de información documental a partir de la suscripción del presente Convenio.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

- I.** Colaborar para el intercambio de información legislativa y parlamentaria para el desarrollo de instrumentos que faciliten la consulta de las disposiciones jurídicas que rijan en el Estado de México, de manera física o electrónica contenida en el portal informativo de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y de la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”.
- II.** Proveer el intercambio de información legislativa para el desarrollo de herramientas que faciliten la consulta de la Colección de Decretos 1824-2017, de manera física o electrónica contenida en el portal informativo de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y de la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”.
- III.** Facilitar el intercambio y uso de equipos de almacenamiento de diversos formatos y medios que permitan la información legislativa, parlamentaria y de ejemplares físicos y electrónicos del periódico oficial “Gaceta del Gobierno” para el desarrollo de instrumentos que faciliten la consulta de la información de los portales informativos de “**LAS PARTES**”.
- IV.** Coadyuvar en la sistematización e intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, de conformidad con la normatividad aplicable, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su actualización permanente.
- V.** Establecer el préstamo interbibliotecario y de publicaciones editadas, así como de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Depósito Legal para el Estado de México.
- VI.** Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

### **TERCERA. DE LOS RESPONSABLES.**

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LA SECRETARÍA**” designa al Director de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Licenciado Aarón Navas Alvarez y “**LA LEGISLATURA**” al Coordinador de la Biblioteca Legislativa, Alfonso Macedo Aguilar, como responsables operativos.

### **CUARTA. DIFUSIÓN.**

El presente Convenio se publicará en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

“**LAS PARTES**” realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo de conformidad con la normatividad aplicable.

**QUINTA. MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que el presente Convenio, se podrá modificar, previo acuerdo de ambas, surtirá sus efectos en la fecha en que se formalice y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

Este Convenio surtirá sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Su terminación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días hábiles de anticipación. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

No obstante lo anterior, en caso de suspensión de las actividades u obligaciones contraídas por “**LAS PARTES**” con motivo de estas causas, las obligaciones y derechos establecidos en el presente instrumento jurídico podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, o bien, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**” y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR “**LA SECRETARÍA**”

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO**  
**SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS**  
**HUMANOS**  
**(RÚBRICA).**

POR “**LA LEGISLATURA**”

**DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN**  
**POLÍTICA DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE**  
**PRESIDENTE DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



**ING. ANA XIMENA TORRES BETANCOURT**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"MARHNOS VIVIENDA", S.A.P.I. DE C.V.**  
**P R E S E N T E.**

Me refiero a su escrito recibido con el folio No. **1815/17**, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "**Vista Bosques**", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, **por Sustitución Parcial del programa arquitectónico correspondiente al equipamiento urbano de Zona Deportiva**, y

**CONSIDERANDO.**

Que por Acuerdo de la titular de la Dirección General de Operación Urbana, publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el cinco de septiembre de dos mil catorce, se autorizó a su representada el conjunto urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "**Vista Bosques**", sobre una superficie de 85,070.25 m<sup>2</sup>.

Que por Acuerdo de la titular de la Dirección General de Operación Urbana, publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el veinte de noviembre del dos mil quince, **se autorizó a su representada la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** del conjunto urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "**Vista Bosques**".

Que dicho acuerdo se **protocolizo** mediante la Escritura Pública No. 431 de fecha once de diciembre del dos mil quince, tirada ante la fe del Notario Público No. 180 del Estado de México y registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Lerma con fecha del ocho de abril del dos mil dieciséis.

Que mediante oficio No. DGDUYOP/248/2017 de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, la Directora General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac, **solicitó** a su representada que las 2 Multicanchas de 22.00 x 33.00 mts. que forman parte de la Zona Deportiva sean **sustituidas** por una cancha de Fútbol Rápido, a petición del **Comisariado de Bienes Comunales**, justificando lo anterior con el objetivo de fomentar e intensificar las distintas ramas deportivas, a través de la práctica y enseñanza del deporte recreativo y competitivo para así lograr la formación integral de los jóvenes de la comunidad de San Jerónimo Acazulco y Santa María Tepezoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Que en su solicitud de Modificación Parcial del diverso acuerdo, anexa los **costos de obra avalados** por el la Dirección General de Desarrollo y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac, por la sustitución de las multicanchas por la cancha de fútbol rápido, siendo este equivalente, por lo cual no se demerita la prestación del servicio correspondiente.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos 63 y 64 de su Reglamento vigente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

**A C U E R D O .**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “Marhnos Vivienda”, S.A.P.I. de C.V., representada por usted, la **Modificación Parcial del diverso Acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado “Vista Bosques”**, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veinte de noviembre del dos mil quince, por la sustitución del programa arquitectónico correspondiente equipamiento urbano de Zona Deportiva especificado en el Punto **SEGUNDO**, fracción **IV**, inciso **E**), del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con capacidades diferentes.

A). ...

B). ...

C). ...

D). ...

**E). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Jardín Vecinal** de 1,108.00 M2 (UN MIL CIENTO OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

...

**Zona Deportiva** de 1,330.00 M2 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- **Una cancha de fútbol rápido de 50.00 por 20.00 metros mínimo.**
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pista para trotar.
- Área verdes (1 árbol por cada 50.00 m2 de terreno) así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 m2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, bote para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles** de 886.00 M2 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

...

**SEGUNDO.** La empresa “Marhnos Vivienda” S.A.P.I. de C.V., deberá **respetar** en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

- TERCERO.** El diverso acuerdo de **autorización** del conjunto urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha el cinco de septiembre de dos mil catorce y la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veinte de noviembre del dos mil quince, **quedan subsistentes** en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- QUINTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la **Licencia Municipal de Construcción**, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente acuerdo al Municipio de Ocoyoacac y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los

**ATENTAMENTE.**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO**  
**EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 777/17 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL CABALLERO BLANCAS, mediante auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación adjetiva civil aplicable. RELACIÓN SUSCINTA.- 1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del año dos mil diez 2010, MIGUEL ANGEL CABALLERO BLANCAS, adquirió de JAIME VICENTE REYES ROMERO, el predio que se encuentra bien ubicado en GUADALUPE LAS CABRAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN OCHO LINEAS DE 44.56 METROS, 16.06 METROS, 24.09 METROS, 29.36 METROS, 91.20 METROS, 18.32 METROS, 2.54 METROS, Y 5.54 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: EN DOCE LINEAS DE 7.45 METROS, 14.86 METROS, 14.91 METROS, 2.19 METROS, 19.47 METROS, 14.40 METROS, 35.76 METROS, 30.12 METROS, 26.33 METROS, 21.16 METROS, 77.24 METROS Y 17.21 METROS COLINDA CON RIO; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS DE 29.01 METROS, 17.87 METROS, 26.17 METROS Y 13.59 METROS COLINDA CON RIO; Y AL PONIENTE: 54.42 METROS colinda con

FERNANDO CRUZ JAVIER; con una superficie aproximada de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS 14,347.93 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete 2017.-DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ. FIRMA.-RÚBRICA.

5276.-1 y 6 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1503/2017.

PRIMERA SECRETARIA.

MA. DOLORES CARRASCO ALVARADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción predio denominado "ZACATENCO", ubicado en calle Constituyentes, sin número la Magdalena Panoaya, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: 65.20 METROS COLINDA CON EMMA ALVARADO DELGADO, AL

SUR: 67.00 COLINDA CON CAMINO BENITO JUAREZ. AL ORIENTE: 20.50 COLINDA CON TERESA CERON VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 19.70 COLINDA CON CALLE CONSTITUYENTES, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintitrés de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, mediante contrato privado de compraventa, suscrito con J. TRINIDAD ALVARADO YESCAS, adquirió el inmueble de cuya información judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-VALIDACION EN TEXCOCO, MÉXICO, EN SU PUBLICACION DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

977-B1.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 60/16.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE EDUARDO MEDRANO ROMERO EXPEDIENTE 60/16 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por audiencia de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, el C. JUEZ VIGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, se saca a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO el bien inmueble, identificado como: VIVIENDA "A" ÁREA PRIVATIVA 10 A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE EL LOTE 10 DE LA MANZANA 58, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR DENOMINADO "RINCONADA DEL VALLE", UBICADO EN GRANDE, MUNICIPIO DE TEMOAYA ESTADO DE MÉXICO, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para la segunda almoneda, es decir, las dos terceras partes de \$387,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); debiendo exhibir los licitadores que quieran participar en dicha subasta, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", ESTRADOS DEL JUZGADO Y TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, ESTRADOS DEL JUZGADO Y GACETA DE GOBIERNO POR UNA SOLA VEZ.-Ciudad de México., a 28 de octubre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

5401.-6 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. No. 851/2015

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN MANUEL LARREA GOMEZ, en contra DE OROZCO MENDOZA ULISES Y GRISELDA MALVAEZ VALDES, expediente número 851/2015, EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas veintitrés de octubre en relación con el doce de septiembre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado consistente en la CASA UBICADA EN LA CALLE NARANJOS NÚMERO 317 ORIENTE, ANTERIORMENTE 219, CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 10, MANZANA XVIII (18 ROMANO), SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'297,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

5398.-6 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, por autos de fechas dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis y trece de noviembre del presente año, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CARLOS ENRIQUE AYALA QUEZADA, expediente número 267/2006, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en CASA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 28, DEL CONDOMINIO MIXTO DENOMINADO GRANERO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 2, MANZANA III, PRODUCTO DE LA RELOTIFICACION PARCIAL DE LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EXHACIENDA DEL PEDREGAL CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO "HACIENDA DEL PEDREGAL", UBICADO EN BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA,



MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO LA CASA NUMERO 28, DEL CONDOMINIO GRANERO, LOTE 2, MANZANA III, CONJUNTO URBANO "HACIENDA DEL PEDREGAL" UBICADO EN BOULEBARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con valor comercial de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 17 de noviembre del 2017.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5392.-6 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MANUEL JESUS GARCIA VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1057/17, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de un terreno rústico que se encuentra ubicado en calle Invierno s/n, del poblado de San Mateo, Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 31.85 metros colinda con Caritina Annel García Vázquez, AL SUR: 31.70 metros colinda con calle Invierno, AL ORIENTE: 61.10 metros colinda con Esteban Rafael Gallardo Reyes, AL PONIENTE: 61.97 METROS COLINDA CON Eduardo Rojano Vilchis. Con una superficie total aproximada de 1,954.80 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos: Con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), adquirió del señor Manuel García Ramos, mediante contrato de donación, ahora bien, tomando en consideración que el inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral tal y como se advierte del certificado de no inscripción y que desde que lo adquirió tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos y en carácter de propietario, aunado a lo anterior dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal, y que ha cumplido con el pago del impuesto predial, como lo acredita con el recibo correspondiente, y que al efecto exhibe plano manzanero con el cual se aprecia la ubicación del citado inmueble, motivo por el cual promueve el presente, ya que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

5389.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos de Juicio VIA DE APREMIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JOSE SERGIO RAMIREZ CONTRERAS Y NANCY MARIBEL OVIEDO RAMIREZ EXPEDIENTE NÚMERO 641/2014., EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- .....

-----CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- ..- - Agréguese a sus autos el escrito de EL(LA) APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO F, LOTE 31, MANZANA G, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO, COACALCO ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las e constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos Sirve de base para el remate la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-----

Se deberán publicar por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".-NOTIFÍQUESE.- Ciudad de México, a 30 octubre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

5391.- 6 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/1052 en contra de SERGIO ARROYO RODRÍGUEZ, expediente número 1082/2015, el C. JUEZ QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha dictado un auto que a su letra dice:- En la Ciudad de México, a diecinueve de

octubre del año dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta de ALEJANDRO CASTRO OLVERA apoderado de la apoderada de la parte actora. Se acusa la rebeldía en que incurrió la demandada y el acreedor al no haber exhibido avalúo en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad en términos de lo que previene el artículo 133 Código de Procedimientos Civiles en tal virtud en términos de lo que previene la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la parte demandada y al acreedor por conformes con el dictamen pericial en materia de valuación exhibido por la parte actora. Como lo pide el promovente para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, respecto de la VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO LOS HEROES TECAMAC II SECCION BOSQUES UBICADO EN LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUES DE ARGELIA MANZANA CIENTO CATORCE, LOTE TREINTA Y UNO VIVIENDA TRES MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico UNO MÁS UNO, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado. Facultándose al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos, En términos de lo que previene el artículo 109 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, se pone a disposición del promovente el exhorto antes mencionado. En términos del convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha treinta de junio de dos mil diez; y en base a la cláusula cuarta se hace del conocimiento del Juez exhortado que: Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de exhortos y agilizar su diligencia, se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar no de su competencia por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los providos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente. En términos de la circular número 78/2009, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución de los exhortos que se está ordenando girar deberá hacerla directamente a este JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con domicilio en CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil. LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO UNO MÁS UNO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México a 27 de OCTUBRE de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

5394.- 6 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

C. FRANCISCO CUAUHTEMOC IZQUIERDO AMOZORRUTIA.

La Señora MARIA DEL PILAR CABALLERO MONDRAGÓN, por su propio derecho, le solicita en el expediente número 457/2017.- a) La Perdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo OLIVER IZQUIERDO CABALLERO.- b).- Como consecuencia la guarda y custodia del menor.- c).- La Pensión Alimenticia definitiva a favor del menor.- d).- Aseguramiento de dicha pensión.- Basando su pretensión y acción en las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho," en fecha once de junio de dos mil siete, contraí matrimonio con FRANCISCO CUAUHTEMOC IZQUIERDO AMOZORRUTIA ante el Oficial del Registro Civil de la localidad de Caleta de Campos, perteneciente al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, bajo el régimen de separación de bienes, las partes establecimos nuestro último domicilio conyugal el ubicado en calle Melchor Ocampo número 113, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, México, durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre OLIVER IZQUIERDO CABALLERO y el ahora demandado dejo de aportar los recursos económicos necesarios para el hogar y empezamos a tener diversas dificultades, debido a eso tuvimos la necesidad de vivir en la casa de mis padres ubicada en Melchor Ocampo, número 113, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, México. En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil nueve, abandoné el domicilio conyugal y desde esa fecha desconozco el lugar en donde se encuentra el hoy demandado, después de siete años de no conocer el paradero del demandado, inicié un procedimiento especial de divorcio incausado el cual fue radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el expediente 679/2016, dicho procedimiento fue notificado al demandado a través de edictos, dictándose sentencia en fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, y por cuestiones laborales de mi abogado patrono no dio continuidad a mi juicio lo que género que precluyera mi derecho para formular pretensiones y en dicho expediente se establecieron como medidas provisionales la guarda y custodia provisional de mi menor hijo así como la pensión alimenticia de dos días de salario mínimo diaria vigente, razón por la cual me veo en la necesidad de solicitar las prestaciones.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FRANCISCO CUAUHTEMOC IZQUIERDO AMOZORRUTIA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

5400.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos de fecha(s) catorce de noviembre de dos mil diecisiete y veintitrés de octubre de dos mil diecisiete dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. R. L. DE C.V., en contra de ARIAS PALOMINO GERMÁN ALEJANDRO Y IVONNE BECERRA GALINDO, Expediente número 40/1999 el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del el bien inmueble hipotecado, consistente en la CASA NÚMERO 61, LOTE 27, MANZANA 268 DE LA CALLE DE AILES FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "VILLA DE LAS FLORES" MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal en consulta, para ser admitidos como tales.

Deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "HERALDO DE MÉXICO".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

5397.- 6 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FRANCISCO NIETO Y TORRES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 860/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en SAN MIGUEL ALMOLOYAN, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: EN DOS LÍNEAS; 16.90 METROS. Y 25.94 METROS. COLINDA CON EL SEÑOR FELIPE MEDINA ÁLVAREZ; AL NORORIENTE: EN DOS LÍNEAS; 41.80 METROS. Y COLINDA CON LA SEÑORA MARÍA DEL ROSARIO NIETO GONZÁLEZ Y MAYRA ERNESTINA NIETO GONZÁLEZ Y 23.65 METROS. CON LA SEÑORA MAYRA ERNESTINA NIETO GONZÁLEZ Y LA SEÑORA LILIA AGUILÓN NIETO. AL ORIENTE: 27.36 METROS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CUATRO METROS DE ANCHO Y CON MARTHA DEL PILAR NIETO Y TORRES; AL SUR: 46.55 METROS. Y COLINDA CON LA SEÑORA NORA ISELA MARTÍNEZ NIETO Y CON LA SEÑORA NORA HONORIA MARGARITA NIETO COLÍN; AL SURORIENTE: 21.10 METROS. Y COLINDA CON LA SEÑORA NORA HONORIA MARGARITA NIETO COLÍN; AL SURPONIENTE: EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA 1.80 METROS. LA SEGUNDA 22.00 MTS. Y LA TERCERA 12.75 MTS. Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO NIETO Y TORRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,148.61 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

5385.- 6 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que MARÍA FILIBERTA ALVAREZ CAUDILLO, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 1454/2015, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que haga su Señoría de que la suscrita, es única y legítima propietaria y que tengo mejor derecho a poseer el inmueble ubicado e identificado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, CASA 32, LOTE 09, sujeto al régimen en CONDOMINIO MANZANA XIV, CONJUNTO INTERES SOCIAL DENOMINADO LOMAS DE CHICOLOAPAN, FRACCIÓN II EN LA EX HACIENDA TLALMIMILOLPAN, CODIGO POSTAL 56383, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037, expedido por la Oficina Registral de Texcoco y que en este acto se exhibe con el primer testimonio notarial número 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, notario público 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

En consecuencia la desocupación y entrega del inmueble señalado en la prestación anterior y que ocupa indebidamente el demandado JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO, bajo el apercibimiento de lanzarlo a su costa para el caso de no hacerlo de manera voluntaria.

El pago de los daños y perjuicios ocasionados por el demandado, que me ha causado desde la fecha en que ha estado ocupando indebidamente el inmueble de mi propiedad, consistente en las rentas cuyo monto será determinado a criterio de peritos, en base al tiempo que ha estado ocupando desde el veintiocho de agosto del dos mil nueve hasta el momento en el que se me entregue el inmueble, señalado en la prestación "a", sin que haya cubierto un solo pago ni por concepto de renta ni por ningún otro.

El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones:

Hechos:

Soy propietaria del inmueble indicado e identificado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, CASA 32, LOTE 09, SUJETO AL RÉGIMEN EN CONDOMINIO MANZANA XIV, CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO LOMAS DE CHICOLOAPAN, FRACCIÓN II EN LA EX HACIENDA TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y con domicilio actual en TERCER CALLEJÓN DE

SAN CALOS, MANZANA 14, LOTE NUEVE, CASA TREINTA Y DOS , COLONIA UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE CHICOLAPAN, CODIGO POSTAL 56383 EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, y que en este acto se exhibe con el primer testimonio notarial número 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, notario público 113 del Estado de México y de Patrimonio Inmobiliario Federal y que solicito se me tenga exhibida, constante de cuarenta y tres fojas útiles.

El inmueble señalado en el hecho anterior con una superficie total de terreno de 40.6875 metros cuadrados, registrado a nombre de la suscrita MARÍA FILIBERTA ÁLVAREZ CAUDILLO, con linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 10.500 METROS CON CASA TREINTA Y TRES; AL SUR: EN 10.500 METROS CON LOTE VEINTIDOS; AL ORIENTE: 3.875 METROS CON AREA COMÚN DEL CONDOMINIO; AL PONIENTE: EN 3.875 METROS CON LOTE VEINTIOCHO, la superficie de construcción es de 42.56 metros cuadrados, área común uso exclusivo, cajón de estacionamiento es de 32 indiviso E17544% debidamente inscrita; tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expedido por la Oficina Registral de Texcoco y que es exhibido dentro del legajo del testimonio notarial número 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México; y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Es el caso que la señor JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO, ahora demandado me ha privado indebidamente de la posesión legítima de mi propiedad, ocupado sin mi consentimiento el total de la casa señalada en el hecho uno y el cajón de estacionamiento de la CASA 32, LOTE 09, SUJETO AL RÉGIMEN EN CONDOMINIO MANZANA XIV, CONJUNTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LOMAS DE CHICOLAPAN, FRACCIÓN II EN LA EX HACIENDA TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y con domicilio actual en TERCER CALLEJÓN DE SAN CALOS, MANZANA CATORCE, LOTE NUEVE, CASA TREINTA Y DOS, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE CHICOLAPAN, CODIGO POSTAL 56383, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, es el hecho que en repetidas ocasiones le ha pedido de la manera mas atenta y amable que desocupe el inmueble de mi propiedad y como respuesta he recibido únicamente evasivas de su parte, diciendo que dicho inmueble es de su propiedad y que no podrá sacarlo nunca sin acreditarme título alguno a su favor sin poder acreditar hasta la fecha su estancia en mi propiedad, por lo que durante estos años en que el demandado ocupe indebidamente el inmueble de mi propiedad me ha causado sendos daños y problemas en virtud de que se abstiene de hacer reparaciones necesarias de la casa y áreas comunes que ocupa y que detenta en posesión y sin sufragar gasto alguno del mantenimiento, haciendo caso omiso de pagar servicios de mantenimiento, energía eléctrica que ocupa en áreas comunes, predial, agua argumentándome que los recibos llegan nombre de la suscrita es decir la señora MARÍA FILIBERTA ALVAREZ CAUDILLO, ocupa el inmueble de mi propiedad mencionado en el hecho uno de la demanda sin ningún derecho real y que hasta esta fecha sigue ocupándolo, por lo que, la suscrita por esta vía hace valer todos y cada uno de mis derechos reales, tal como se desprende del primer testimonio notarial 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México y de Patrimonio Inmobiliario Federal y que solicito se me tenga por exhibida constante de 43 fojas útiles y del folio real electrónico número 0051037 del Instituto de la Función Registral de Texcoco, con lo que demuestro que soy la legítima propietaria por lo que solicito sea reivindicada del inmueble que ocupa el señor JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO.

Siendo la suscrita propietaria del pleno derecho del mencionado inmueble tal como le consta, de las documentales trascritas en los hechos anteriores ya al no tener la posesión de la casa señalada en el hecho uno y al demostrar que tengo mejor derecho a poseer por la mencionada ocupación ilícita, es por eso, que promuevo la presente demanda a fin de que una vez que se me declare legítima propietaria de la casa que ocupa mi contrario, se me haga entrega material y jurídica del inmueble materia del presente juicio.

Por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo la excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 14 de Noviembre del año 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

985-B1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

LUIS CALVILLO LÓPEZ, apoderado legal de IMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., promueve en el expediente 439/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), contra JOSEFINA GONZALEZ DE MENDOZA, GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO y GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) Se demanda la usucapión del inmueble con una superficie de 74.222.846 metros cuadrados (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), del paraje denominado "Tierras Blancas", del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. - - - B) Se declare que la actora ha adquirido la propiedad del inmueble descrito, que es motivo del presente juicio y se envíe oficio a la Oficina Registral de Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que haga la inscripción a nombre de mi representada IMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., de dicha superficie de terreno, por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva.....

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.....

- - - Fundando su demanda en los siguientes HECHOS:  
 1.- Con fecha 23 de noviembre de 2002, mi representada IMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., celebró un contrato de compraventa y cesión de derechos posesorios con el ejido de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, respecto del predio materia de la litis.( ... ) 4.- En términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción, el vendedor entregó y la compradora recibió, la posesión física, jurídica y material del inmueble objeto de la compraventa (...), conduciéndose la adquirente a partir de ese momento, 23 de noviembre de 2002, y hasta la presente fecha,

como legítima propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe (...) Asimismo, el predio objeto de esta litis cuenta con la clave catastral número 121 05 799 16 00 0000, que le fue otorgada por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, después de que la hoy actora acreditó plenamente la titularidad de tal inmueble (...).- - -

9.- Es el caso de que el predio que se pretende usucapir, que formaba parte de los terrenos que pertenecían a la Exhacienda de Santa María de Guadalupe Tepojaco, está inscrito ante la Oficina Registral de Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00184617, a nombre de los demandados (...); aclarando que si bien la Exhacienda referida aparece en el Instituto de la Función Registral, con 1609-50-1 hectáreas, mi parte pretende usucapir únicamente 74,222,846 metros cuadrados, localizados en el paraje "Tierras Blancas". - - - 10.- En base a lo argumentado, con fundamento en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, es contra las personas que aparecen como propietarias ante el Registro Público o Instituto de la Función Registral, es decir GERMÁN FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, GUADALUPE MENDOZA CARRILLO y JOSEFINA GONZÁLEZ DE MENDOZA, de quienes se demanda la usucapión, de las cuales se desconoce su domicilio y en razón de ello, solicito que previa investigación de su domicilio, por los medios que estime su Señoría, si no se localiza alguno, se ordene su emplazamiento por edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a las demandadas JOSEFINA GONZALEZ DE MENDOZA, GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO y GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, por medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los CATORCE días del mes de NOVIEMBRE de dos mil diecisiete.-DOY FE.

CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-  
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL  
HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2381-A1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 958/2017, ALTAGRACIA ISLAS RIOS, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de el inmueble denominado "IZTATEPA", con una superficie de 351 metros cuadrados, ubicado en la Calle o Avenida Morelos número cinco en la población de Santo Tomas Atzingo. Municipio de Tlalmanalco. Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 16.65 metros y colinda con PEDRO TENORIO LOZA; al SUR: 16.65 metros y colinda con ANDRES SANCHEZ AUDIFRED, actualmente con JOSE LUIS CONSTANTINO TABLEROS, al ORIENTE: 20.00 metros y colinda con FELIPA SANCHEZ, actualmente con MIGUEL SORIANO SANCHEZ y al PONIENTE: 20.00 metros colinda con Calle o Avenida Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, LA GACETA DEL GOBIERNO; y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: nueve 09 de noviembre de dos mil diecisiete 2017.-  
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO  
MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

978-B1.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP: 919/14.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete emitido en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de HERNANDEZ ANDRADE LORENA Y BLANCARTE FIGUEROA CARLOS EDGAR, con número de expediente 919/14, la c. juez cuarto de lo civil de esta capital señalo las ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 27 (VEINTISIETE) DE LA MANZANA XX DEL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN DIEGO, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

Para su debida publicación UNA SOLA OCASIÓN en la que se debe mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DIAS HABILES en el periódico "LA JORNADA". Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- Ciudad de México, a 2 de octubre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

5399.-6 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A  
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA  
Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE  
HIPOTECADO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BIENES PROGRAMADOS S. A. DE C. V. en contra de NÚÑEZ REZA RAÚL Y AMERICA MARÍA DE LA TORRES BRAVO, expediente número 1114/2009, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, por autos de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES, EDIFICIO "Q", MANZANA CINCO

ROMANO, UBICADO EN EL NUMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA AVENIDA PASEO DEL FERROCARRIL CONDOMINIO CERO DOS, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL, LOS REYES IXTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$637,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ MISMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.-CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5396.-6 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente No. 719/2015, promovido por BANCO INVEX SA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de HERRERA ARREÓLA ALFONSO EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL señaló las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en autos, consistente en VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CONDOMINIO NÚMERO SEIS DEL LOTE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN ISIDRO" UBICADO EN LA AVENIDA CANAL DE LA COMPAÑÍA SIN NÚMERO, EX HACIENDA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$486,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN MISMOS QUE DEBEN PUBLICARSE LOS EDICTOS POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION Y LOS LUGARES DE MAYOR CIRCULACION EN ESA ENTIDAD.-Ciudad de México, 30 de octubre del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

5393.-6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

SE HACE SABER A  
QUIEN REPRESENTA LOS DERECHOS DE LA  
PERSONA MORAL  
UNIÓN DE CRÉDITO, AGROPECUARIA, COMERCIAL E  
INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MÉXICO

Que en los autos del expediente número **1085/2017**, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Prescripción de Hipoteca, PEDRO ROSAS DE LA VEGA, demanda de la UNIÓN DE CRÉDITO, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MÉXICO, en el cual funda en su escrito las siguientes prestaciones y hechos:

- A) Que mediante sentencia definitiva se decrete la cancelación y tildación del gravamen, que obra en consecuencia de la apertura de crédito de habitación o avío susceptible de descuento, otorgado al suscrito Pedro Rosas de la Vega, bajo la partida número 1, volumen 2, de fecha 27 de agosto de 1986, por el tenedor del Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Texcoco, Estado de México.
- B) Que mediante sentencia judicializada se decrete la liberación del gravamen que subsiste por concepto de hipoteca del bien inmueble propiedad del promovente.
- C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

**Hechos**

- 1) En fecha 22 de noviembre de 1993, celebre contrato de apertura de Crédito de la habitación o avío susceptible de descuento, con el director General de la C.V, y/o Representante Legal de Nacional Financiera Banca de Fomento Designado en los sucesivos como Nafin, respecto de la casa habitación del inmueble ubicado en la avenida Juárez, numero setenta y dos, del Barrio de San Francisco Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte; 56.82 metros colinda con José de la Torre y otros, al sur; 58.63 metros con Tiburcio Espinoza, al oriente; 111.32 metros con camino, al poniente; 112.00 metros con Francisco de la Rosa. Con una superficie total de 6,307 metros cuadrados, que ampara la escritura pública inscrita bajo l apartida número 267, volumen 115, libro 1, sección 1, de fecha 13 de julio de 1988, del cual dicho contrato se realizó con una duración de treinta y seis meses el cual concluye con la última fecha de amortización tal como se lo estipula la cláusula cuarta del presente instrumento, cuyo acto se demuestra con contrato que se anexa en original al presente escrito.
- 2) El veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se inscribió en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, el inmueble.
- 3) En base a la cláusula sexta del contrato, el lugar de pago es el ubicado en lote 6 manzana 13 en el parque industrial de Atlacomulco, Estado de México; y pactándose por las partes el plazo de treinta y seis meses del crédito otorgado.
- 4) El Contrato de Apertura de Crédito de Habitación o Avío Susceptible de Descuento ante Nacional Financiera, Banca de Fomento, como designado Nafin. El objeto del crédito fue para inversión en compra de ganado, de dicho crédito el suscrito pago la cantidad de \$97,123.30 (noventa y siete mil ciento veintitrés pesos con treinta centavos m/n 00/100).

Y en razón de que no fue posible la localización el domicilio de la persona moral denominada **Unión de Crédito, Agropecuaria, Comercial e Industrial de Atlacomulco, México**, se ordenó en términos de los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazarle, por

medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Atlacomulco, México, uno de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

5390.-6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 890/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LILIA PEÑA GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en la CALLE DE PEDRO CORTES S/N, BARRIO DE JESÚS PRIMERA SECCIÓN, DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 mts. colinda con CALLE PEDRO CORTES.

AL SUR: 8.00, mts. colinda con PROPIEDAD DE GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA.

AL ORIENTE: 14.00 mts. colinda con PROPIEDAD DE GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA.

AL PONIENTE: 14.00 mts. Colinda con PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON LA ACTORA LILIA PEÑA GONZÁLEZ.

Con una superficie total aproximada de 112.00, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de Noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5387.-6 y 11 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 191373/26/2017, La C. MARÍA CAROLINA GARCÍA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TECHINANTITLA" ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, Municipio de SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS con JOSE LORENZO ALCIVAR ROMERO, Al Sur: 10.00 METROS con JOSE RICARDO ALCIVAR ACEVES, Al Oriente: 5.00 METROS con SOCORRO GOMEZ BAÑOS, Al Poniente: 5.00 METROS con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. Con una superficie aproximada de: 50.00 CINCUENTA METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 14 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

5395.-6, 11 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 17' 2017.

Que por escritura número TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, fecha QUINCE de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria y la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la señora MARÍA DOLORES ENRIQUETA RODE Y MORALES quien también utilizó los nombres de MARÍA DOLORES ENRIQUETA RODE MORALES, REYNA MARÍA DOLORES ENRIQUETA RODE MORALES y MARÍA DOLORES ENRIQUETA RODE Y MORALES DE BRISEÑO, que otorga el señor SERGIO GILBERTO BRISEÑO RODE, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero; manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5383.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaria Pública 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número veinticuatro mil doscientos cuarenta y nueve,

volumen trescientos cincuenta y nueve, de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LEODEGARIO SÁNCHEZ JAIMES** que formalizaron las señoras **GEORGINA ALEJANDRA JU MALDONADO** en su carácter de esposa del de cujus y **MIRTA YOCELIN** y **MIRLA YAQUELIN**, ambas de apellidos **SÁNCHEZ JU**, en su carácter de hijas del de cujus, todas por su propio derecho; quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, México, a 27 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ  
PADILLA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA 101 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5386.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **61021** de fecha 19 de octubre de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **María Guadalupe Rodríguez Martínez**, que otorga el suscrito Notario, a petición del señor **Salvador Palacios Pantoja**, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 19 de octubre de 2017.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
ESTADO DE MÉXICO.

2373-A1.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **54,652** de fecha **veintiocho de noviembre del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Eloísa del Carmen Aréchiga Martínez**, quien también acostumbra a usar el nombre de **Eloísa del Carmen Aréchiga Martínez de Azuara** en su carácter de **Única y Universal Heredera**, por su propio derecho y en representación del señor **Jaime Heberto Azuara Aréchiga**, en su carácter de **Albacea** a bienes del señor **Jaime Heriberto Azuara Zúñiga**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2376-A1.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,799 de fecha 27 de junio del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS ARREDONDO CASTRO**, a solicitud de los señores **GUADALUPE PACHECO CASTAÑEDA**, **SALVADOR ARREDONDO PACHECO**, **ALFREDO ARREDONDO PACHECO**, **HUGO ARREDONDO PACHECO** y **CLAUDIA VERONICA ARREDONDO PACHECO**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos en primer grado, en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 Y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igualo mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, así como del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **JOSE LUIS ARREDONDO CASTRO**, asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, de las Oficinas Registrales de Tlalnepantla y Cuautitlán, así como del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 15 de noviembre de 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2379-A1.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "101,549", del Volumen 1,809, de fecha 25 de Mayo del año 2017, se dio fe de **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MICAELA SEGURA LEON, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES HERMILO GAUDENCIO ORTIZ GONZALEZ Y LUIS ALBERTO ORTIZ SEGURA COMO HEREDEROS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

980-B1.-6 y 15 diciembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**102,083**", del Volumen 1813, de fecha siete de julio del año 2017, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **EUSTOLIA CASTELAN SANCHEZ**, para cuyo efecto comparece ante mí la señora **ALEJANDRA MORENO CASTELAN, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES RAUL, MARINA, JOSE LUIS, EUTIMIO, ROSAURA, Y MARIO TODOS DE APELLIDOS MORENO CASTELAN, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HERDEROS DE DICHA SUCESIÓN**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

983-B1.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **69739 SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, VOLÚMEN ORDINARIO NÚMERO: 969 NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, FOLIO: 025-027 CER0 VEINTICINCO AL CER0 VEINTISIETE, DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, SE LLEVO A CABO LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR ELISEO DE JESÚS LUGO PLATA A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARÍA DE JESÚS LÓPEZ BELTRÁN**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE POR SU PROPIO DERECHO, **ELISEO DE JESÚS LUGO LÓPEZ Y MARÍA DE JESÚS LUGO LÓPEZ, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.**

TOLUCA, MEX., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-  
RÚBRICA.

5388.- 6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **61238** de fecha 9 de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó

ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Elva Chávez Pacheco**, que otorga **el suscrito Notario, a petición de los señores Paola Rangel Meléndez, Christian Rangel Meléndez, Tito Meléndez Chávez y Elva Olivia Meléndez Chávez**, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 9 de noviembre de 2017.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2372-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario Público No. **80** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 29,315, de fecha **27 de OCTUBRE de 2017**, quedó radicada la Sucesión Testamentaria de la señora **AMALIA SOCORRO RUÍZ DURÁN NOGUEDA**, a solicitud del señor **ALEJANDRO RUÍZ DURÁN NOGUEDA**, quien reconoció la validez del testamento, aceptó la herencia instituida a su favor como único y universal heredero y el cargo de albacea y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

TECAMACHALCO, EDO. DE MEX., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2375-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80713 de fecha 01 de noviembre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICTOR JUAREZ MARTINEZ**, a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONDRAGON**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSE MANUEL JUAREZ RODRIGUEZ, MICHEL JUAREZ RODRIGUEZ y VICTOR RUBEN JUAREZ RODRIGUEZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de las señores **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONDRAGON, JOSE MANUEL JUAREZ RODRIGUEZ, MICHEL JUAREZ RODRIGUEZ y VICTOR RUBEN JUAREZ RODRIGUEZ**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

2378-A1.- 6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTAPALUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 27 de Noviembre de 2017

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO**, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Maldonado Ruíz, Titular de esta Notaría ahora a mi cargo, el día **VEINTISEIS** de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL DIECISIETE** y a solicitud de los señores **LILIA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ, OSCAR LUNA MARTÍNEZ y CESAR LUNA MARTÍNEZ** en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión respectivamente, **RADICO PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **OSCAR ANTONIO LUNA CABALLERO**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA  
 NÚMERO 127 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MARTHA MONTSERRAT MALDONADO FARIAS.-  
 RÚBRICA.

979-B1.- 6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**101,439**", del Volumen 1809, de fecha once de mayo del año 2017, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOFIA CRUZ CUEVAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ, EL SEÑOR ARNULFO SANCHEZ RAMIREZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES PATRICIA, BELEM, EDUARDO ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HERDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias

certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

982-B1.- 6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 29 '2017

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE**, de fecha **VEINTITRES** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos** Del Estado De México, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTINA VÁZQUEZ GARCÍA**, que otorga los señores **CATALINA TORRES VÁZQUEZ y ELEUTERIO TORRES VÁZQUEZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5384.-6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**103,950**", del Volumen 1850, de fecha veinticinco de octubre del año 2017, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ALBERTA CORTES CADENA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JUAN JOSE CORTES CADENA Y AURORA PALACIOS CORTES, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HERDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, constancia de no matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96  
DEL ESTADO DE MEXICO

981-B1.-6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,700 de fecha treinta y uno de octubre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA PATRICIA RUIZ DE CHAVEZ MARCH**, a solicitud de los señores **SUSANA, ALEJANDRO, MARIA DE GUADALUPE, MARIA DEL PILAR, MARIA DEL CARMEN, DULCE MARIA, JOSE JORGE y JUAN PABLO**, de apellidos **RUIZ DE CHAVEZ MARCH**, en su carácter de colaterales en segundo grado; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con la señora **LAURA PATRICIA RUIZ DE CHAVEZ MARCH**, asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto

de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 30 de noviembre de 2017

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2380-A1.-6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **61020** de fecha 19 de octubre de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Virginia Sepúlveda Zamudio**, que otorga el suscrito Notario, a petición del señor **Héctor Sánchez y Sepúlveda (también conocido como Héctor Sánchez Sepúlveda)**, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 19 de octubre de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106

2374-A1.-6 y 15 diciembre.

---

**TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

En términos de lo previsto en los artículos 178, 179, 181 y concordantes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en cumplimiento de las cláusulas relativas del pacto social, se convoca a los socios de la empresa TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN S.A. DE C.V., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las 11:00 del día trece del mes de Diciembre del año que transcurre, en el domicilio sito en Isidro Fabela Norte 705-10 Col. Doctores de esta Ciudad, la cual se sujetará bajo el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INFORMA DE LOS ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AÑO QUE TRANSCURRE.
- 3.- ASUNTOS GENERALES VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

Se recuerda a los socios su puntual asistencia, ya que serán tratados asuntos de suma importancia.

Toluca, Méx., a 28 de Noviembre de 2017.

PRESIDENTE  
AURELIO OSCAR AYALA SOMERA  
(RÚBRICA).

5356.-5, 6 y 7 diciembre.



EXPEDIENTE: IGSPEM/DR/SAPA/209/2017

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED C. DAVID PEREYRA MARTÍNEZ, SU COMPARECENCIA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOQUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA PROBABLE IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES INFRINGIENDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO PÚBLICO QUE DESEMPEÑA, NO REALIZÁNDOLO CON LA MÁXIMA DILIGENCIA, CAUSANDO DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULO 100 APARTADO "B" FRACCIÓN I. INCISO "t)" DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE IGUAL FORMA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I Y XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; FUENTE DE OBLIGACIÓN QUE PERMITE ESTABLECER QUE SU INCUMPLIMIENTO LE HACE SUJETO DE POSIBLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN SU CONTRA, POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE FORMADO Y REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IGSPEM/DR/SAPA/209/2017, ATENDIENDO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDENADO DE OFICIO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE ESTA INSPECCIÓN GENERAL PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTÍA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	IRREGULARIDAD	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IGSPEM/DR/SAPA/209/2017	C. DAVID PEREYRA MARTÍNEZ	POLICÍA ADSCRITO AL "TURNO "B" DEL AGRUPAMIENTO FUERZA DE APOYO Y REACCIÓN VIII ECATEPEC, DE LA XVIII REGIÓN, SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" (SIC).	ÚNICA.- El C. DAVID PEREYRA MARTÍNEZ, en su empleo como Policía, adscrito al "Turno "B" del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VIII Ecatepec, de la XVIII Región, Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana" (Sic), en el ejercicio de sus funciones probablemente incumplió disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que desempeña, no realizándolo con la máxima diligencia, causando con ello deficiencia en la prestación del mismo; toda vez que en fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, siendo aproximadamente la "una horas" (Sic), al estar realizando en compañía de sus compañeros de agrupamiento el "operativo contra robo de vehículo" (Sic), en el "cuadrante 6 de la calle Escritores y Circuito Cuauhtémoc, de la Colonia Circuito Cuauhtémoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México" (Sic), a bordo de la "patrulla 07155" (Sic), el C. DAVID PEREYRA MARTÍNEZ junto con sus compañeros se "separaron" (Sic) de dicho servicio que les fue encomendado por su "Jefe de Turno OMAR MENDOZA MONTERROZA" (Sic). Bajo este contexto, se advierte que el C. DAVID PEREYRA MARTÍNEZ, posiblemente incumplió con una orden emitida por parte de su superior jerárquico, el Policía Segundo Omar Mendoza Monterroza, Jefe de Turno "B" del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VIII Ecatepec, de la XVIII Región, Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, contenida dentro del "ROL DE SERVICIO" (Sic), de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis, consistente en el: "OPERATIVO ECATEPEC (CONTRA ROBO EN VIA PÚBLICA) (APOYO A CUADRANTES) 07155 CIRCUITO CUAUHTÉMOC" (Sic), misma que se le hizo de conocimiento en el pase de lista del día antes referido, tal y como se desprende del contenido de la diligencia realizada a las nueve horas con treinta minutos del día tres de agosto del dos mil dieciséis, firmada por el Policía Segundo Omar Mendoza Monterroza, Jefe de Turno "B" del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VIII Ecatepec de la XVIII Región, Subdirección Operativa Regional Ecatepec, así como por los testigos de asistencia, Policía Jorge Rogelio de la Cruz Delgado y Policía Ulises Soto Rodríguez. Motivo por el cual el C. DAVID PEREYRA MARTÍNEZ, posiblemente infringió lo establecido en el artículo 100 apartado B, fracción I, inciso t) de la Ley de Seguridad del Estado de México; así como el artículo 42 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo anterior, tal y como lo establece el M. en D. Miguel Cruz Garrido, Director de Investigación de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, dentro de su acuerdo de remisión de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciséis.	Tres de agosto del año dos mil dieciséis.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HORAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN VIII, 42, 44, 45, 51, 52 Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 118 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2013, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 2013, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL Quinto Transitorio del "DECRETO NÚMERO 244.- POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR EL DELITO DE SECUESTRO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY DE INDULTO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO, LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBRE PESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 167 DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2016." (sic.); publicado en fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial denominado "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado Libre y Soberano de México.

**ATENAMENTE**  
M. EN D. ISABEL T. MONTOYA ARCE  
INSPECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

### FE DE ERRATAS

AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE 675 LOTES MÁS 1 LOTE CONDOMINAL CON 60 ÁREAS PRIVATIVAS DE LAS MANZANAS 1 A LA 14 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MIXTO DENOMINADO “CONDADO DEL VALLE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCIII, NÚMERO 45, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017.

Al respecto, la Aclaración consiste en lo siguiente:

#### En la Página 7 Considerando Tercero dice:

Que los 673 Lotes más 1 lote condominal con 60 áreas privativas, objeto de su solicitud, se encuentran afectados en garantía hipotecaria por sustitución de fianzas, a favor del Gobierno del Estado de México, según certificados expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de los cuales, se da cuenta enseguida:

#### Deberá decir:

Que los 675 Lotes más 1 lote condominal con 60 áreas privativas, objeto de su solicitud, se encuentran afectados en garantía hipotecaria por sustitución de fianzas, a favor del Gobierno del Estado de México, según certificados expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de los cuales, se da cuenta enseguida:

**ATENTAMENTE**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1140 VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 24, MANZANA XVIII, FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.50 METROS CON LOTE 25, AL SUR EN 16.50 METROS CON LOTE 23, AL PONIENTE EN 7.50 METROS CON LOTE 15 Y AL ORIENTE EN 7.50 METROS CON CALLE LISBOA, SUPERFICIE TOTAL 123.75 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA)**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

C. EMILIA CORTES QUINTANA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1649.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 23, MANZANA 73, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICE, MEDIDAS y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de noviembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M.EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/209/2017

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED C. FRANCISCO CAMACHO CRUZ, SU COMPARECENCIA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA PROBABLE IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES INFRINGIENDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO PÚBLICO QUE DESEMPEÑA, NO REALIZÁNDOLO CON LA MÁXIMA DILIGENCIA, CAUSANDO DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULO 100 APARTADO "B" FRACCIÓN I, INCISO "J)" DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE IGUAL FORMA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I Y XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; FUENTE DE OBLIGACIÓN QUE PERMITE ESTABLECER QUE SU INCUMPLIMIENTO LE HACE SUJETO DE POSIBLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN SU CONTRA, POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE FORMADO Y REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IGISPEM/DR/SAPA/209/2017, ATENDIENDO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDENADO DE OFICIO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE ESTA INSPECCIÓN GENERAL PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTÍA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	IRREGULARIDAD	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IGISPEM/DR/SAPA/209/2017	C. FRANCISCO CAMACHO CRUZ	POLICÍA ADSCRITO AL "TURNO "B" DEL AGRUPAMIENTO FUERZA DE APOYO Y REACCIÓN VIII ECATEPEC, DE LA XVIII REGIÓN, SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" (SIC).	ÚNICA.- El C. DAVID PEREYRA MARTÍNEZ, en su empleo como Policía, adscrito al "Turno "B" del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VIII Ecatepec, de la XVIII Región, Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana" (Sic), en el ejercicio de sus funciones probablemente incumplió disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que desempeña, no realizándolo con la máxima diligencia, causando con ello deficiencia en la prestación del mismo; toda vez que en fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, siendo aproximadamente la "una horas" (Sic), al estar realizando en compañía de sus compañeros de agrupamiento el "operativo contra robo de vehículo" (Sic), en el "cuadrante 6 de la calle Escritores y Circuito Cuauhtémoc, de la Colonia Circuito Cuauhtémoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México" (Sic), a bordo de la "patrulla 07155" (Sic), el C. DAVID PEREYRA MARTÍNEZ junto con sus compañeros se "separaron" (Sic) de dicho servicio que les fue encomendado por su "Jefe de Turno OMAR MENDOZA MONTERROZA" (Sic). Bajo este contexto, se advierte que el C. DAVID PEREYRA MARTÍNEZ, posiblemente incumplió con una orden emitida por parte de su superior jerárquico, el Policía Segundo Omar Mendoza Monterroza, Jefe de Turno "B" del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VIII Ecatepec, de la XVIII Región, Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, contenida dentro del "ROL DE SERVICIO" (Sic), de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis, consistente en el: "OPERATIVO ECATEPEC (CONTRA ROBO EN VIA PUBLICA) (APOYO A CUADRANTES) 07155 CIRCUITO CUAUHTÉMOC" (Sic), misma que se le hizo de conocimiento en el pase de lista del día antes referido, tal y como se desprende del contenido de la diligencia realizada a las nueve horas con treinta minutos del día tres de agosto del dos mil dieciséis, firmada por el Policía Segundo Omar Mendoza Monterroza, Jefe de Turno "B" del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VIII Ecatepec de la XVIII Región, Subdirección Operativa Regional Ecatepec, así como por los testigos de asistencia, Policía Jorge Rogelio de la Cruz Delgado y Policía Ulises Soto Rodríguez. Motivo por el cual el C. DAVID PEREYRA MARTÍNEZ, posiblemente infringió lo establecido en el artículo 100 apartado B, fracción I, inciso j) de la Ley de Seguridad del Estado de México; así como el artículo 42 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo anterior, tal y como lo establece el M. en D. Miguel Cruz Garrido, Director de Investigación de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, dentro de su acuerdo de remisión de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciséis.	Tres de agosto del año dos mil dieciséis.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:30 HORAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN VIII, 42, 44, 45, 51, 52 Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 118 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2013, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 2013, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL Quinto Transitorio del "DECRETO NÚMERO 244.- POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR EL DELITO DE SEQUESTRO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY DE INDULTO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO, LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBRE PESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 167 DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2016." (sic.); publicado en fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial denominado "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE  
M. EN D. ISABEL T. MONTOYA ARCE  
INSPECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).